



Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022

**Visto:** Para resolver el expediente **CT-105-2022**, respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Dirección General a través de la Subdirección de Seguimiento de Acuerdos, la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios, la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos a través de la Subdirección de Finanzas, Subdirección de Administración y Subdirección de Informática y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000303**.

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha once de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000303**, en los siguientes términos:

**"Descripción clara de la solicitud de información:**

*Solicito de su amable apoyo para compartir las actas, acuerdos, dictámenes, lineamientos internos y externos, procesos, procedimientos, listas de asistencia y demás documentos con información relevante sobre el diseño de políticas públicas del Comité de Reestructuración del Sistema Aeroportuario Mexicano." [Sic]*




**"Otros datos para su localización:**

*El Comité de Reestructuración del Sistema Aeroportuario Mexicano fue creado mediante un acuerdo en el DOF el 16 de enero de 1996. Dicho comité estaba integrado por el Subsecretario de Transportes, Director General de ASA, Oficial Mayor de la SCT, Coordinador de asesores del Secretario de la SCT, Director General de la DGAC, Director General de SENEAM, Coordinador de Asesores del Subsecretario de Transportes y el Subdirector General de ASA. Requiero los documentos escaneados, entregados por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)." (Sic)*

- II. El once de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Dirección General y a la Coordinación de las Unidades de Negocios; para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de sus respectivas competencias, por ser unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. El trece de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos y a la Dirección de Asuntos Jurídicos; para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de sus respectivas competencias, por ser unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

- IV.** Con fecha trece de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Dirección General, por medio de la Subdirección de Seguimiento de Acuerdos, mediante el oficio ASA/A1/034/2022, a través del cual se informa que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizaron documentos y/o expresiones documentales relacionadas con el diseño de políticas públicas del Comité de Restructuración del sistema Aeroportuario Mexicano, motivo por el cual solicita se ponga a consideración del Comité de Transparencia la declaración formal de inexistencia.
- V.** Con fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Coordinación de la Unidad de las Unidades de Negocios, por medio de la Subdirección de Operaciones y Servicios, mediante oficio C4/0579/2022, a través del cual se informa que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se encontró la información requerida por el solicitante, motivo por el cual solicita se ponga a consideración del Comité de Transparencia la declaración formal de inexistencia.
- VI.** Con fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por medio de la Subdirección de Finanzas mediante oficio D2/0463/2022, a través del cual se informa que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se encontró documentación respecto a lo indicado por el solicitante.
- VII.** Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por medio de la Subdirección de Administración mediante oficio D1.- 608/2022, a través del cual se informa que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, no se encontró la información requerida por el solicitante.
- VIII.** Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por medio de la Subdirección de Informática mediante el oficio D3/322/2022, a través del cual se informa que, dicha información no es competencia de dicha Unidad Administrativa.
- IX.** Con fecha cuatro de noviembre, de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo mediante el oficio E2.-880/2022, a través del cual se informa que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva tanto en el archivo de tramite como en los registros informáticos de las áreas que integran la Dirección de Asuntos Jurídicos, no se localizó registro alguno respecto de información relacionada con la materia de la presente.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Dirección General por medio de la Subdirección de Seguimiento de Acuerdos, la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios, la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos a través de la Subdirección de Finanzas, Subdirección de Administración y Subdirección de Informática y la Dirección de Asuntos Jurídicos, se pudo advertir que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos de este Organismo, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como





los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que:

CONSIDERANDO

- 1. Que la Dirección General por medio de la Subdirección de Seguimiento de Acuerdos, la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Subdirección de Operaciones y Servicios, la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos a través de la Subdirección de Finanzas, Subdirección de Administración y Subdirección de Informática; en respuesta a la solicitud con número de folio 330002122000290, manifestaron la inexistencia de la información requerida, particularmente por lo que hace a:

“Descripción clara de la solicitud de información:

Solicito de su amable apoyo para compartir las actas, acuerdos, dictámenes, lineamientos internos y externos, procesos, procedimientos, listas de asistencia y demás documentos con información relevante sobre el diseño de políticas públicas del Comité de Reestructuración del Sistema Aeroportuario Mexicano.” [Sic]

“Otros datos para su localización:

El Comité de Reestructuración del Sistema Aeroportuario Mexicano fue creado mediante un acuerdo en el DOF el 16 de enero de 1996. Dicho comité estaba integrado por el Subsecretario de Transportes, Director General de ASA, Oficial Mayor de la SCT, Coordinador de asesores del Secretario de la SCT, Director General de la DGAC, Director General de SENEAM, Coordinador de Asesores del Subsecretario de Transportes y el Subdirector General de ASA. Requiero los documentos escaneados, entregados por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).” (Sic)

- 2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

“Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

“Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ...”.

“Artículo 143. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma”.

R

[Handwritten signature]

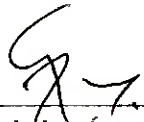


Por lo expuesto y fundado se:

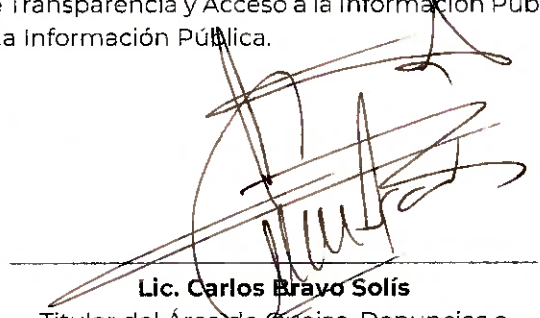
**RESUELVE**

**ÚNICO.** Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002122000303**, particularmente por lo que hace a *"las actas, acuerdos, dictámenes, lineamientos internos y externos, procesos, procedimientos, listas de asistencia y demás documentos con información relevante sobre el diseño de políticas públicas del Comité de Reestructuración del Sistema Aeroportuario Mexicano"*.

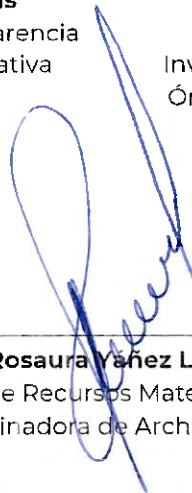
Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; la Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y la Mtra. Rosaura Yáñez López, Gerente de Recursos Materiales y Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Lic. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas**  
Presidenta suplente del Comité de Transparencia  
y Subdirectora de Comunicación Corporativa



**Lic. Carlos Bravo Solís**  
Titular del Área de Quejas, Denuncias e  
Investigaciones, en suplencia de la Titular del  
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y  
Servicios Auxiliares



**Mtra. Rosaura Yáñez López**  
Gerente de Recursos Materiales y  
Coordinadora de Archivos